



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SANIDAD ATLANTICO

No GS 2025- 101507 /GUSAP-DEATA 20.1

Soledad, 16 Octubre del 2025.

Señor Mayor
JOHON SANTANDER HERNANDEZ HERRERA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico
Avenida Circunvalar No. 45-124
Soledad

ASUNTO: Solicitud Autorización Gasto

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Mayor, con el fin tenga a bien autorizar la creación y publicación del proceso contractual en la plataforma virtual SECOP II de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 00090 del 15/01/2018, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad en el sentido de agilizar la elaboración y el proceso de contratación de personal el cual se hace necesario para los servicios prestados en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico a los a los funcionarios de planta vinculados con la vigencia de la ley 100 de 1993 y personal profesional de contrato de prestación de servicios.

REQUERIMIENTO SOLICITADO:	AUTORIZACION PROCESO CONTRACTUAL DE PERSONAL
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD PRESTADORA SANIDAD ATLÁNTICO
IMP.PRESUP CONCEPTO:	GASTO DE PERSONAL PROFESIONAL
PROGRAMA	PROCESO CONTRACTUAL DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DE LEY 100 100/93 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO PROGRAMA "O"
DESTINO:	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO
VALOR TOTAL	\$ 17.361.914
JUSTIFICACION	<p>En Colombia, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se han proferido diversas normas que buscan amparar los derechos de las personas que laboran en diferentes entidades, tanto públicas como privadas, así como los que suscriben contratos de prestación de Servicios. Dicha normatividad busca que mientras se ejecuta una actividad, las personas tengan adecuadas condiciones en el lugar donde se realizan, como condiciones de salubridad, de seguridad, y de protección a la salud, aspectos que redundan en beneficio de ellos mismos y de las instituciones, pues se contribuye a generar trabajadores y contratistas sanos, con plenas capacidades para seguir cumpliendo sus funciones y obligaciones</p> <p>En este sentido, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO dando cumplimiento a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 señalan la obligatoriedad por parte del empleador de realizar exámenes o valoraciones medicas ocupacionales a funcionarios de planta, así mismo Las Resoluciones No. 1843 de 2025 , 2346 de julio 11 de 2007 y No. 1918 de junio 5 de 2009 por las cuales se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, establecen que el empleador debe realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso con el fin de determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, los periódicos y los exámenes médicos ocupacionales de egreso para valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.</p> <p>Las evaluaciones ocupacionales son un acto médico que buscan el bienestar del trabajador de manera individual y que orientan acciones de gestión para mejorar las condiciones de salud y de trabajo, interviniendo el ambiente laboral y asegurando un adecuado monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos. La práctica de exámenes médicos ocupacionales es una de las principales actividades de medicina Preventiva y del trabajo y constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora y contratista, y por ende, es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.</p> <p>Los funcionarios que laboran en LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO se exponen a riesgos para su salud. Por eso, se requiere complementar el examen médico ocupacional de ingreso o periódico con exámenes de laboratorio que permitan identificar y prevenir posibles riesgos o patologías relacionadas con la</p>

labor. Así se determinan las condiciones de salud física, mental y social del trabajador, según las condiciones de trabajo y el perfil del cargo.

En atención a lo mencionado anteriormente lo mínimo determinado por ley en lo correspondiente a la realización de valoraciones a trabajadores son:

1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.

La periodicidad está definida en el profesiograma de manera anual y/o semestral de acuerdo con el tipo de peligro/ riesgo que se exponga al trabajador.

La UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO no puede ejecutar el objeto contractual con sus propias capacidades, debido a unas limitaciones. Aunque la entidad presta servicios de salud, está adscrita a un régimen de seguridad social especial o excepción que no cubre a los trabajadores de la unidad. Por eso, los trabajadores no pueden recibir los servicios de la dirección de sanidad. Así mismo la unidad no tiene el personal ni los equipos adecuados para el diagnóstico en materia laboral. Por eso, se necesita contratar este servicio a una entidad con experiencia e idoneidad en salud ocupacional.3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como postincapacidad, por seguimiento o control, por retorno laboral para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador.

El empleador las podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben con Médicos Especialista Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Teniendo en cuenta el riesgo al que se expone o expondrá el aspirante a ingresar o los funcionarios que ya laboran en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, se requiere la complementación del examen médico ocupacional de ingreso o por primera vez y periódico, con exámenes de laboratorio que permitan identificar un posible riesgo para la salud del propio trabajador o de los demás, así como prevenir patologías que puedan ser agravadas por la labor; con el fin de determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Teniendo en cuenta la normatividad actual de Seguridad y Salud en el Trabajo, las evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán de acuerdo a los profesiogramas adaptados por el ámbito salud de los emitidos por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. La periodicidad está definida en el profesiograma de manera anual y/o semestral de acuerdo al tipo de peligro/ riesgo que se exponga al trabajador.

POBLACION OBJETO.

El personal de ley 100 no uniformado de planta y contrato de prestación de servicio que labora en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, exámenes a realizar se determinó de acuerdo al perfil, cargo y riesgo de exposición de cada funcionario y según el profesiograma para los exámenes médicos ocupacionales establecido mediante el formato 1DH-FR-0029.

ITEMS	DESCRIPCION	No. DE POBLACIONA PROYECTAD
1.	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y CARDIORESPIRATORIO	255
2.	VISIOMETRIA	255
3.	PERFILES RENALES (BUN-CREATININA)	10
4.	PERFIL TIROIDEO (TSH -T3-T4)	10
5.	EXTENDIDO EN SANGRE PERIFERICO	10
6.	PERFIL HEPATICO (TGO-TGP-GGT)	10
7.	CUADRO HEMATICO	210
8.	CREATININA	210
9..	PERFIL LIPIDOS	110
10.	TUBERCULINA	11
11.	GLICEMIAS	110
12.	PRUEBA DE EMBARAZO	1
13.	ELECTROCARDIOGRAMA	15
14.	ANTICUERPOS HEPATITIS A	15
15.	ANTICUERPOS HEPATITIS B	12
16.	AUDIOMETRIA	15

	<p>La presente contratación por tratarse de una modalidad de selección de mínima cuantía no se encuentra cobijada por ningún acuerdo comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y teniendo en cuenta la excepción No 35 (servicios de salud humana) contenida en el manual para manejos de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.</p> <p>El cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo contemplado en el Artículo 4 de la Resolución 1843 de 2025.</p> <p>El presente proceso contractual se requiere a partir del mes de octubre de la presente vigencia.</p>
--	---

Atentamente.


CPS ADRIANA VILLALOBOS PEREZ
Médico Especialista en SST

Fecha de elaboración: 16/10/2025
Ubicación: C:\DOCUMENTACION\DOCUMENTACION SST 2025\OFICIOS Y ORDENES SALIDOS

Avenida Circunvalar No. 45-124 Soledad Atlántico
deata.upres-sst@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

